

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000914 00

Demandante: OLGA LUCÌA SABOGAL ZARATE

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

**COLPENSIONES Y OTROS** 

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000914 00

Demandante: OLGA LUCÌA SABOGAL ZARATE

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

**COLPENSIONES Y OTROS** 

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las demandadas, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2017 00914 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR	214	\$828.116,00
Agencias en derecho	Primera	PROTECCIÓN	214	\$828.116,00
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR	248	\$877.803,00
Gastos	Gastos	PORVENIR	161	\$15.400,00
		PROTECCIÓN	163	\$10.800,00
TOTAL				\$2.560.235,00

En letras: Dos millones quinientos sesenta mil doscientos treinta y cinco pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000914 00

Demandante: OLGA LUCÌA SABOGAL ZARATE

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

**COLPENSIONES Y OTROS** 

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

**NOTIFÍQUESE** 

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario